

ARTÍCULO 18. La Coordinación Jurídica contará con una Coordinadora o Coordinador, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Directora o Director General y a las y los titulares de las áreas administrativas y Unidades Educativas, en los juicios o procedimientos del ámbito federal o común, hasta su conclusión;
- II. Ejercitar, cualquier acción civil, administrativa o de alguna otra naturaleza ante las autoridades competentes, y todo acto que permita la defensa jurídica del COBAO y/o de sus intereses;
- III. Coordinar la operación de los programas, proyectos y acciones convenientes para regularizar e incrementar el patrimonio inmobiliario del COBAO;
- IV. Proporcionar asesoría jurídica a la Directora o Director General y a las y los titulares de las áreas administrativas y de las Unidades Educativas, en la aplicación e interpretación de las disposiciones legales y normativas que les sean aplicables;
- V. Coordinar la formulación de los anteproyectos de reformas a la Ley que crea el COBAO, y la revisión de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se propongan a la Directora o Director General;
- VI. Revisar que los documentos normativos que emita el COBAO, se elaboren y/o actualicen de conformidad con las disposiciones legales, emitiendo en su caso, la opinión respectiva;
- VII. Conducir las acciones necesarias para regularizar la tenencia y propiedad o posesión de los bienes inmuebles donde se ubiquen las Unidades Educativas;
- VIII. Certificar las copias de la documentación solicitada por cualquier autoridad o particulares, existente en los archivos del COBAO, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Desahogar los procedimientos administrativos de investigación laboral al personal de base, hasta la resolución, en conjunto con la Comisión Mixta Disciplinaria;

- X.** Realizar procedimientos de investigación laboral y acordar con la Directora o Director General, las sanciones que correspondan al personal de confianza por faltas cometidas;
- XI.** Revisar que los finiquitos y liquidaciones a trabajadores que causen baja del COBAO, se ajusten a los términos de la normatividad aplicable o a las resoluciones que emita una autoridad competente;
- XII.** Fungir como titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y
- XIII.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.